



SANTA FE, 12 de octubre de 2006.

VISTO el Documento Educación y Ciencia como Proyecto Político de esta Universidad (res. C.S. N° 85/06) en el que se expresa que también refiere a la calidad el hecho de que la Universidad Nacional del Litoral ocupe un lugar de liderazgo en el desarrollo de propuestas educativas para los distintos niveles de la enseñanza. Ante las frecuentes demandas de la sociedad, nuestra Universidad no puede dejar de sentirse interpelada y capitalizar los saberes con los que cuenta para el desarrollo de una propuesta educativa modelo: sumando a la experiencia ya acumulada en educación inicial con la apertura de la sala de 5 y avanzando en la educación primaria en directa relación con el trabajo que se realiza en nuestras escuelas pre-universitarias y

CONSIDERANDO:

Que con un proyecto fundado en la cultura de la niñez y los derechos del niño como líneas conceptuales, se creó la Guardería y posteriormente el Jardín Maternal al que se le dió el nombre "La Ronda", apelando a una figura geométrica que, acorde al imaginario infantil, simboliza lo grupal a partir de la solidaridad, la unión en las diferencias y el respeto mutuo;

Que la demanda de la comunidad universitaria fue creciendo y a través de una gestión participativa, democrática y comprometida por parte de todos los involucrados, "La Ronda" se fue consolidando como servicio asistencial y como espacio educativo;

Que el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral en su Título I, artículo 2º, inc. f) establece: "propender a la coordinación de los tres ciclos de enseñanza -primaria, media y superior- en la unidad del proceso educativo tendiendo a la obtención de una gradación lógica del conocimiento en cuanto a contenido, intensidad y profundidad...";

Que esta Universidad fue progresivamente avanzando en nuevas áreas de la educación en lo que respecta a la formación docente, articulación de niveles, ciclos de licenciaturas, postítulos, especializaciones y posgrados y educación a distancia;

Que desde sus orígenes esta Universidad no se limitó sólo a la formación de grado y posgrado sino que en todo momento de su historia, estuvo presente la preocupación por la educación sin discriminación de niveles (y jurisdicciones), como lo muestra la existencia de la Escuela Industrial Superior -con su importante experiencia del bachiller humanístico-, la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja con sede en Esperanza y el mismo Jardín de Infantes La Ronda;

Que existen Universidades Nacionales que han avanzado en cuestiones relativas a la formación docente desde distintos lugares y tomando diversos ejes, como lo muestran las Universidades Nacionales de Catamarca, Cuyo, La Plata, San Luis y Tucumán que cuentan con Escuelas



- 2 -

de Nivel Inicial y Primario (EGB) realizando en tal sentido experiencias pedagógicas importantes;

Que cuando las Universidades Nacionales asumen la responsabilidad de involucrarse en la totalidad de los niveles del sistema educativo, no están resolviendo un problema “numérico” de creación de nuevas Escuelas y/o divisiones- que es responsabilidad de la jurisdicción respectiva - sino que están generando centros de excelencia académica, de innovación pedagógica, de investigación educativa que deben convertirse en referentes insoslayables del propio sistema;

Que la Universidad Nacional del Litoral constituye un espacio público productor de ciencia y tecnología formadora de recursos humanos de primer nivel y garante de la calidad de la educación;

Que si bien la formación en el grado y posgrado, es una de las misiones históricas que la Universidad debe cumplir cada vez con mayor excelencia y calidad, también debe tener una mirada más allá de lo preconcebido y lo inmediato pensando en un futuro creativo y comprometido socialmente;

Que la Facultad de Humanidades y Ciencias constituye un lugar relevante de investigación educativa y renovación pedagógica y con la incorporación del nivel primario en la Universidad, constituirán un “espacio innovador” en educación, referente para las Escuelas y docentes de la jurisdicción;

Que dicho “espacio innovador” será el ámbito en el cual se plasmen las mejores tradiciones de los desarrollos escolares de la Provincia de Santa Fe;

Que además se enriquecerá con propuestas de avanzada que los docentes-investigadores de la Universidad puedan plantear como derivaciones de sus campos profesionales y académicos;

Que en nuestra Universidad las diferentes unidades académicas están en óptimas condiciones de realizar aportes relevantes desde distintas disciplinas científicas e infraestructura;

Que en concordancia con ello, la Escuela tendrá como objetivo fundamental, no sólo impartir un conjunto de conocimientos, sino también la apropiación por parte de los alumnos del quehacer que los produce;

Que el rasgo distintivo de la Escuela de la Universidad Nacional del Litoral estará dado por su propuesta metodológica más allá de los contenidos disciplinares la que contempla la existencia de un Laboratorio de Ciencias Experimentales, un Centro de Nuevas Tecnologías, un Taller Innovador de Lenguajes Artísticos y Expresivos y un Plan de Estímulo y Desarrollo de la Lectura;



- 3 -

Que son estas formas legítimas de responder al espíritu del Estatuto y a la historia fundacional y reciente de esta Universidad;

POR ELLO y teniendo en cuenta que la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral constituye, desde sus orígenes un ámbito de formación y capacitación docente contando con una reconocida trayectoria educativa en la región que la convierte en una referente importante como formadora de formadores,

EL H. CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear la “Escuela de la Universidad Nacional del Litoral - Nivel Inicial y Primario”.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Proyecto Pedagógico, el Diseño Curricular del Primer Ciclo y Estructura de la Escuela que constan en el ANEXO y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Escuela de la Universidad Nacional del Litoral - Nivel Inicial y Primario” con el Jardín de Infantes “La Ronda” y el Primer Ciclo del Nivel Primario, el que se instrumentará a partir del año 2007.

ARTÍCULO 4º.- Constituir un Consejo Asesor cuyos integrantes serán designados por el Rector y que estará compuesto por el/la Director/a de la Escuela, un representante de la Secretaría Académica de la Universidad y tres representantes propuestos por la Facultad de Humanidades y Ciencias.

ARTÍCULO 5º.- Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Imagen y Comunicación Institucional, tomen nota las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración y la Secretaría Académica y pase a Rectorado a sus efectos.

RESOLUCION C.S. N° 242

Fdo:Ing. Mario D. BARLETTA - Rector

Dr. José M. CORRAL- Secretario General

Dra. María de los Milagros DENNER - Secretaria Administrativa.

AMV.